



MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

INSTITUTO SANTA MARIA

ANTOFAGASTA

2017

MANUAL DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR AÑO ESCOLAR **2017**

PRESENTACIÓN

NOMBRE: Colegio Instituto Santa María Antofagasta (ISMA)

RECONOCIMIENTO OFICIAL: Resolución exenta 6216/ 18 octubre de 1937

ROL BASE DE DATO: 358-1

OBJETIVO

El objetivo del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS es contribuir a la mejora continua de los aprendizajes y la formación valórica de nuestras estudiantes a través de la entrega de una educación de excelencia, orientada por los principios de nuestro Proyecto Educativo.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

- a. Nuestro Proyecto Educativo propone un Currículum Humanizador con énfasis en lo cognitivo y valórico, donde se generan líneas pedagógicas que orientan el cómo abordar en términos curriculares el proceso formativo.
- b. Las actividades curriculares están especialmente alineadas con los valores nucleares derivados del horizonte educativo de María Ward.
- c. La contextualización de los aprendizajes esperados se genera a partir de instancias motivadoras utilizadas en cada sector de aprendizaje y en el conocimiento que cada docente tiene de sus estudiantes.

- d. La reflexión y el discernimiento constante y sistemático busca el continuo mejoramiento de los resultados obtenidos y de los elementos que favorecen dichos logros. Los cuales impulsan una diversidad de proyectos y acciones que apuntan al máximo desarrollo de los talentos y las potencialidades que Dios ha regalado a cada estudiante.
- e. El sentido de la evaluación impulsa la formación de la voluntad de cada estudiante, permitiendo a cada una de ellas desarrollar las competencias de **“Aprender a aprender, “aprender a convivir”, y “aprender a emprender”**.
- f. Los resultados de un proceso de evaluación referido a criterios, permiten analizar no sólo el rendimiento del estudiante, sino también examinar las metodologías, técnicas, materiales, medios evaluativos y si los objetivos evaluados responden o no a las orientaciones y fines últimos que se pretenden.
- g. Junto con la necesaria cuantificación expresada en calificaciones, el proceso evaluativo debe dar cabida a una interpretación cualitativa y a una toma de decisiones sobre las más óptimas formas de continuar el proceso: acelerar el ritmo, realizar nivelaciones o reforzamientos, adecuar el nivel de profundidad de los temas o contenidos, reevaluar o aplicar cualquier otra medida que contribuya al logro de mejores aprendizajes.

CONCEPTO DE EVALUACIÓN

La evaluación es un recurso pedagógico que posibilita diversas instancias destinadas a conocer y mejorar los procesos, a utilizar adecuadamente los resultados en la toma de decisiones, a fortalecer la autoestima de las educandas, a plantearse metas, cumplirlas y verificarlas.

En virtud de lo anteriormente planteado, los procesos evaluativos procurarán:

- a) Ser transparentes y compartidos con las estudiantes, esto significa que ellas conocen los estándares o criterios de logro exigidos, la cantidad de notas que se aplicarán en cada asignatura, los porcentajes o valoraciones de cada una de ellas, los contenidos y habilidades que serán evaluados, y tendrán acceso a los instrumentos para revisar y conocer su desempeño.
- b) Enfatizar la reflexión de las estudiantes sobre su propio avance, por ello

“Aprender más para servir mejor”

los profesores revisan con las alumnas las diferentes evaluaciones, calificadas o no, de manera que ellas tomen conciencia de sus logros.

- c) En este contexto es que se espera que las estudiantes se esfuercen por dar el máximo de sus capacidades personales para aprender, siendo consecuentes con nuestro lema “Aprender más para servir mejor”.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

Las Disposiciones del presente Manual se aplicarán en el Colegio Instituto Santa María, durante el período escolar 2017- 2018, ciñéndose al marco mínimo de referencia dado por el Ministerio de Educación en el Decreto Exento N°511 del 08 de Mayo de 1997 modificado por el Decreto Exento N° 158 de 1999 y el Decreto Exento de Educación N°107 de 2003, el Decreto Exento N°112 del 20 de Abril de 1999, el Decreto Exento N° 83 de Marzo 2001 y el Decreto Exento N°83 de Febrero de 2015.

Artículo 2º

Las alumnas de Educación Básica y Educación Media deberán ser evaluadas en todos los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en dos períodos lectivos, organizados en semestres, con un número determinado de calificaciones, según lo determine el Manual de Evaluación del establecimiento.

Artículo 3º

A las alumnas que presenten informe profesional por problemas de aprendizajes, o bien situaciones psicológicas y/o emocionales que afecten o pudieran afectar su rendimiento académico se les aplicará adecuación curricular no significativa y/o significativa según cada caso, esto será previamente analizado por Orientación y Coordinación Técnica, siendo esta unidad quien determinará las acciones a seguir. La articulación con los docentes será realizada por la profesora de Educación Especial y/o la Psicopedagoga y la Psicóloga dependiendo de cada caso.

PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES

Artículo 4º

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales (OFT) y/o Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) estará orientada prioritariamente a desarrollar y afianzar valores y actitudes señaladas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el currículo nacional.

4.a.- La evaluación de los OFT y/o OAT se realizará a través de distintos instrumentos de evaluación, tales como escalas de apreciación, lista de cotejo, rubrica, pautas de observación, registro anecdótico, etc.

Artículo 5º

Al término el Primer y Segundo Semestre la evaluación de logro de los objetivos transversales, incluyendo los sectores Consejo de Curso y Orientación será registrada por el Profesor(a) Jefe en el Informe de Personalidad,

5.a.- Los OFT y/o OAT no serán calificados y no inciden en la promoción de las alumnas.

5.b.- La evaluación del Profesor(a) Jefe podrá ser complementada por procedimientos de autoevaluación y coevaluación de acuerdo a los objetivos planteados para cada nivel.

5.c.- El informe de OFT y/o OAT se entregará junto con el Informe de Notas del Primer Semestre y con su Certificado Anual de Estudios.

PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE

Artículo 6º

La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes y/o Aprendizajes Esperados deberá ser realizada durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de tres modalidades evaluativas:

1. Evaluación Diagnóstica: Es aplicada por el profesor(a) antes de iniciar un proceso de enseñanza-aprendizaje y tiene por finalidad determinar si las estudiantes poseen las conductas de entrada (conocimientos, habilidades, intereses, etc.) necesarias para el nuevo aprendizaje. Esta Evaluación no lleva calificación.

2. Evaluación Formativa: Es aplicada por el profesor durante el proceso de enseñanza aprendizaje y tiene por finalidad determinar en qué medida las estudiantes están logrando los objetivos. Esta Evaluación puede ser calificada con nota acumulativa.
3. Evaluación Sumativa: Es aplicada por el profesor al término de un proceso de enseñanza aprendizaje y tiene por finalidad es certificar aprendizajes. Esta Evaluación es calificada.

Artículo 7º

El Instituto Santa María busca de preferencia, complementar la racionalidad evaluativa, tanto para las evaluaciones de rendimiento, con clara intención sumativa, como para retroalimentar formativamente los aprendizajes de los estudiantes.

Se considerarán como instrumentos de recolección de información para orientar los aprendizajes de los alumnos distintos tipos como:

- A) Instrumentos de prueba: Pruebas de respuesta estructurada, completación de oraciones, selección múltiple, términos pareados, pruebas de ensayo, uso de carpetas como instrumento de evaluación, cuadernos y bitácoras de trabajo, guías individuales y grupales, mapas conceptuales, entre otros.
- B) Instrumentos de observación: Listas de cotejo o comprobación, escala de apreciación de actitud, registros anecdóticos, técnicas de expresión oral, mesas redondas, debates, grupos focales, disertaciones, dramatizaciones, caracterizaciones, etc.
- C) Otros enmarcados en la autoevaluación y la coevaluación, que permite descentralizar el acto evaluativo y entregar información valiosa para retroalimentar el proceso.
- D) Otros: maquetas, planos, trabajos gráficos, uso de TICS y otras que se estimen pertinentes.

7.a.- Todo instrumento de evaluación, más la tabla de especificación correspondiente debe ser entregado con un mínimo de cuatro días de anticipación en formato físico para ser revisado y aprobado por cada Jefe de Departamento y Coordinación Pedagógica, de lo contrario la Evaluación será recalendarizada y se amonestará verbalmente al docente.

Si dicha situación se repite la amonestación será por escrito.

7.b.- Las evaluaciones deben cumplir en su diseño algunas de las formalidades mínimas detalladas a continuación:

- a. Membrete Oficial: Colegio Instituto Santa María , Departamento, Profesor, Nivel
- b. Señalar PRUEBA PARCIAL y la Unidad o Tema que serán medidos.
- c. Datos de la Alumna
- d. Fecha de la Evaluación
- e. Puntaje total de la Prueba, ítem y pregunta, considerando que debe haber relación entre el puntaje asignado y el nivel de complejidad de la pregunta.
- f. Espacio para indicar el puntaje obtenido y la nota.
- g. Formulación explícita de los objetivos.
- h. Instrucciones que señalen claramente qué acciones se deben desarrollar o cómo se debe proceder.
- i. De preferencia Tipografía: Arial 12. (flexibilidad con asignaturas específicas y/ o nivel)
- j. Al pie de página colocar “Aprender más para servir mejor”
- k. Pruebas con ACI podrán tener formatos diferentes a lo que señalan los puntos, e,f,g,h,i

Artículo 8º

Antes de aplicar una evaluación la estudiante, debe tener total claridad con al menos una semana de anticipación, respecto de:

- a. Objetivos de aprendizaje y contenidos o temas debidamente organizados que van a ser medidos.
- b. Características del instrumento o procedimiento evaluativo.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS TRABAJOS GRUPALES

Artículo 9°

Las calificaciones grupales no podrán superar el 20% de las notas de un semestre en los sectores con cuatro o más horas de clases. En los sectores con menos de cuatro horas de clases sólo se podrá registrar una calificación correspondiente a trabajo grupal (25%)

9.a.- Se sugiere que el número máximo de integrantes para formar un equipo de trabajo sea de 4 alumnas.

9.b.- Se recomienda que el docente varíe durante el año la metodología para determinar los grupos de trabajo.

9.c.- Para orientar el trabajo de las alumnas, el profesor(a) debe entregar rúbricas escritas a las alumnas, en las que se describan las tareas a desarrollar y los aspectos que se considerarán en la evaluación.

9.d.- El trabajo deberá desarrollarse en el Instituto y su duración temporal deberá guardar relación con la cantidad de horas de clases semanales y mensuales del sector.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 10°

Los trabajos de investigación podrán ser realizados en forma individual o grupal. En este último caso se deben seguir las indicaciones dadas en el artículo anterior.

10.a.- Para orientar el trabajo de las alumnas, el profesor(a) debe entregar rúbricas escritas a las alumnas, en las que se describan las tareas a desarrollar y los aspectos que se considerarán en la evaluación.

10.b El trabajo deberá desarrollarse en el Instituto y su duración temporal deberá guardar relación con la cantidad de horas de clases semanales y mensuales del sector.

10.c.-El plazo para desarrollar la investigación no debe durar más de un mes. En caso de exceder este plazo deberá solicitar autorización a Coordinación Técnica explicando las razones.

10.d.-El desarrollo del trabajo deberá ser supervisado mediante informes de avance calificados con evaluaciones formativas y por tanto la suma de ellos puede constituir una nota parcial.

10.e.- En el caso de los trabajos que sean entregados fuera de plazo se aplicará una escala de evaluación de un 80% de exigencia para la nota cuatro.

10.f.- Se entenderá fuera de plazo hasta siete días corridos desde la fecha de recepción; pasados estos días el profesor estará facultado para calificar con nota mínima, (exceptuando casos especiales) con certificado médico.

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

Artículo 11º

Las pruebas escritas deberán calendarizarse al inicio de cada semestre y los temas o contenidos proyectados deben ser ajustados al menos con una semana de antelación. En ningún caso una evaluación podrá incorporar contenidos vistos la clase anterior.

11.a.- La calendarización de las Evaluaciones será enviada al apoderado y subida a la página web del Instituto.

11.b.- La asistencia a una prueba escrita es obligatoria y su inasistencia debe ser justificada en la forma que señala el presente Manual.

11.c.- Las evaluaciones con sus correspondientes resultados, una vez entregadas a las estudiantes, en todos los cursos y asignaturas hasta sexto año básico, y cuando el profesor lo amerite, deberán volver a ser presentadas al profesor de asignatura correspondiente con la firma del apoderado. En caso de incumplimiento deberá quedar registro en la hoja de vida de la alumna señalando la calificación obtenida.

11.d.- Es obligatorio destinar el tiempo necesario de las horas de clases para la revisión de las pruebas, dando a esta instancia la relevancia que merece desde el punto de vista del proceso de enseñanza - aprendizaje.

11.e.- En todo instrumento que cuente con ACI (adecuación curricular) de carácter significativo y no significativo, el profesor debe realizar una copia del resultado obtenido por el estudiante y anexarlo al archivo de curso.

CALIFICACIONES

Artículo 12º

Se entiende por calificación la asignación numérica del puntaje que la alumna obtuvo en un instrumento de medición. La calificación expresa el grado o nivel de dominio en uno o más objetivos de aprendizajes.

Artículo 13º

Las alumnas serán calificadas en cada una de las asignaturas del plan de estudio utilizando una escala numérica de 1.5 a 7,0 siendo la calificación mínima de aprobación la nota 4,0. Dicha escala (60% de exigencia) podrá tener una equivalencia a una escala conceptual tal como se muestra en la siguiente tabla:

INTERVALOS	CONCEPTOS
7.0	Excelente
6.0 - 6.9	Muy bueno
5.0 - 5.9	Bueno
4.0 - 4.9	Suficiente
3.0- 3.9	Menos que suficiente
2.0 - 2.9	Deficiente
1.5 - 1.9	Malo

13.a.- Desde primero básico hasta cuarto medio, la calificación comprendida entre el 1.5 y el 1.9 no podrá ser registrada en el Libro de Clases sin previo análisis de las jefaturas de Departamento y Coordinación Técnica, que pudiesen explicar tal situación. Serán ellas quienes finalmente determinarán el procedimiento a seguir, ya sea éste el registro en el libro de clases o en casos individuales, repetir la evaluación.

13.b.- La calificación obtenida por los estudiantes en el Sector Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983. Esta calificación será evaluada conceptualmente como indica la siguiente tabla:

MUY BUENO	6.0 a 7.0
BUENO	5.0 a 5.9
SUFICIENTE	4.0 a 4.9
INSUFICIENTE	1.0 a 3.9

13.c.- La asignatura de Orientación de 1º a 8º Básico y de I y II Medio será evaluada con Niveles de Logro, como indica la siguiente tabla.

MUY BUENO	MB
BUENO	B
SUFICIENTE	S

Artículo 14º

En todas las evaluaciones aplicadas en las distintas asignaturas del plan de estudios el porcentaje mínimo de aprobación debe ser de 75% de las alumnas logre los objetivos propuestos. En aquellos casos en los que esta situación no se logre, el profesor (a) junto a la Jefatura de Departamento y Coordinación Técnica realizarán el análisis pertinente, si es necesario, el profesor deberá reforzar nuevamente los contenidos no logrados y/o repetir la evaluación

Artículo 15º

Las estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, obtendrán durante el Año Lectivo los siguientes tipos de calificaciones:

- A. Parciales: Corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno que el alumno obtendrá durante el semestre, en las respectivas asignaturas de aprendizaje.
- B. Acumulativa: Tipo de Nota Parcial que corresponde a la calificación promedio de dos o más evaluaciones que miden un contenido muy específico. Cada vez que el profesor(a) califique con este tipo de nota debe tener presente que el número de notas acumulativas no podrá superar el 20% de la calificación final del semestre.
- C. Semestrales: Corresponderán en cada asignatura de aprendizaje, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre. Se expresarán con un decimal, aproximando las centésimas iguales o superiores a 0,05 a la décima superior.
- D. Final: corresponderá al promedio aritmético de ambos semestres por asignatura. Se expresarán con un decimal, aproximando las centésimas iguales o superiores a 0,05 a la décima superior.
- E. Promedio General Anual: Corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada Asignatura de Aprendizaje. Sin aproximación.
- F. Prueba Especial: Las alumnas que no alcancen la nota mínima de aprobación anual (4.0) en cada asignatura del plan de estudio, desde 1º Básico a IV Medio y su rango de notas se encuentre entre un tres coma siete y tres coma nueve (3,7 a 3,9), podrán rendir una Prueba Especial, en un máximo de tres asignaturas.

F.1.-En el caso de que el resultado de la prueba especial sea inferior a la nota de presentación (entre 3,7 a 3,9) se mantiene dicha nota.

F.2.-En el caso de que el resultado de la prueba especial sea cuatro (4,0) o superior la nota final no podrá superar el cuatro (4.0).

F.3.-Las pruebas especiales evaluarán aquellos contenidos más relevantes del año escolar.

F.4.-En las asignaturas de Educación Física, Educación tecnológica, Artes visuales, Educación Musical y Artes aplicadas, se entregará una rúbrica que considere los aspectos a evaluar y los puntajes asignados a cada ítem.

F.5.- La prueba especial tendrá el carácter de obligatoria, por tanto, la inasistencia de la alumna a ésta, sin mediar justificación personal por parte del apoderado a más tardar hasta las 08:30 hrs del día siguiente a su aplicación y con certificación médica significará: reprobación de la asignatura y condicionalidad de su matrícula.

Artículo 16°

Las calificaciones serán comunicadas a los padres y apoderados a través de la página web institucional e informes escritos de manera mensual.

16.a.- Las evaluaciones escritas para el Segundo Ciclo deberán tener un 20% (mínimo) de preguntas en nivel avanzado, un 50% (mínimo) de preguntas en nivel intermedio y un 30% (máximo) de preguntas en nivel inicial.

16.b.- Las evaluaciones escritas podrán tener distintos tipos de ítemes, a excepción de Tercero y Cuarto Medio en que los instrumentos de evaluación escritos deberán ser de selección múltiple (salvo en determinadas unidades de la asignatura, previa autorización de la Jefatura de Departamento y Coordinación Técnica) y tener entre 30 y 35 preguntas.

16.c.- Las evaluaciones escritas de Séptimo Básico a Segundo Medio deberán tener entre 25 y 35 preguntas.

Artículo 17°

El sistema digital de notas que el Colegio tenga implementado pasará a ser un respaldo en caso que el libro de clases sufra algún deterioro o alteración de calificaciones registradas.

Artículo 18°

Al término de cada semestre, se entregará al apoderado un informe semestral de Calificaciones conjuntamente al Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno.

Artículo 19°

Las alumnas recibirán las calificaciones en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el momento en que se realizó y/o entregó la evaluación.

19.a.- No se podrá realizar ninguna evaluación sumativa mientras el docente no haya entregado y retroalimentado la anterior evaluación.

Horas de Clases	Mínimo de Calificaciones
2 Horas	3 Calificaciones
3 Horas	4 Calificaciones
4 Horas	4 Calificaciones
5 Horas	5 Calificaciones
6 Horas	6 Calificaciones
7 o más horas	7 Calificaciones

Artículo 20°

En el transcurso de cada Semestre, el profesor colocará como mínimo el siguiente número de calificaciones:

20.a.- En cada semestre cada sector podrá registrar un número máximo de diez calificaciones.

20.b.- Se podrán aplicar hasta un máximo de dos pruebas parciales coeficiente uno, por día de clases, sin considerar trabajos escritos, interrogaciones orales y escritas, disertaciones u otros. No se incluyen dentro de esta norma los trabajos del área artística.

20.c.- Todo cambio de fecha en las evaluaciones programadas, será acordado con Coordinación Técnica, debiendo ser comunicado por, el docente de la asignatura, a las estudiantes y apoderados.

IMPUGNACIONES A LAS EVALUACIONES

Artículo 21°

En caso que una evaluación esté mal revisada o mal asignado el puntaje según apreciación del estudiante, él podrá presentar sus diferencias al profesor, en forma verbal.

Artículo 22°

En caso de no llegar a acuerdo en artículo N°21, el apoderado podrá pedir aclaración al profesor dentro de un plazo de cinco días hábiles desde la fecha de entrega de la **evaluación al curso**, esta entrevista debe quedar escrita y firmada por el apoderado.

Artículo 23°

En caso que permanezca las diferencias entre el profesor y apoderado, el apoderado tendrá dos días hábiles desde el día que se entrevistó con el profesor, para presentar sus descargos en Coordinación Técnica, pasado los dos días hábiles no habrá instancia para reclamos posteriores.

Artículo 24°

Coordinación Técnica tendrá tres días hábiles para dar solución a las divergencias que haya presentado un apoderado frente a alguna evaluación impugnada.

INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

Artículo 25°

Ante la inasistencia a alguna evaluación, el docente de la asignatura correspondiente dejará constancia en la hoja de vida de la estudiante y el apoderado oficial o suplente deberá justificar personalmente a más tardar hasta las 8:00 hrs. del día siguiente.

Artículo 26°

Toda inasistencia a una evaluación o la no entrega de trabajos en la fecha indicada, implica lo siguiente:

A.- Si la justificación se hace en forma oportuna, la alumna tendrá derecho a rendir dicha evaluación en un plazo no superior a siete días y a presentar su trabajo con una exigencia de 60% para la nota 4.0. Excepto las estudiantes que presentan certificado médico donde cada Coordinación de Ciclo I e calendarizará las evaluaciones.

B.- Si la estudiante no asiste a la prueba, pero se reintegra durante ese mismo día a clases, deberá rendir la prueba, al final de la jornada con una exigencia de 60% para la nota 4, siempre que el apoderado haya justificado, en caso de no justificarse se considerará un 80% para la evaluación con nota 4,0.

C.- De no justificarse oportunamente, se considerará un 80% para la evaluación con nota 4,0 y la entrega de trabajos, deberá ser en el momento de reincorporarse la alumna a clases.

D.- Si la alumna no asiste a rendir una prueba atrasada por segunda vez, se evaluará con un nivel de exigencia de 100% para la nota 4,0. En caso de que al apoderado justifique, se considerará un nivel de exigencia de 80% para obtener dicha nota.

E.- Si la alumna no se presenta a ninguna de las opciones anteriormente señaladas, será evaluada con nota 1.5 (uno punto cinco); con constancia escrita en el libro de clases.

Artículo 27º

Las estudiantes de 3º básico a IV medio, rendirán la evaluación pendiente, los días viernes entre las 14:00 a 16:30 horas en la jornada de la tarde a excepción de las alumnas que rinden dos pruebas, a las que se les da el tiempo correspondiente. Las encargadas de realizar el horario de evaluaciones atrasadas a las alumnas son las Coordinadoras de Ciclo.

Artículo 28º

Para las alumnas embarazadas, de acuerdo al Decreto 79 del año 2004 del Ministerio de Educación el Colegio flexibilizará las evaluaciones y actividades curriculares (entrega de guías, tutorías, calendarios diferenciados de evaluaciones, etc.); diseñando un plan específico de acuerdo a las necesidades biosociales de cada estudiante.

VICIOS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 29º

Alumna(s) que sea(n) sorprendido(s) interactuando con una compañera en el transcurso de una prueba escrita, sin autorización del profesor, su evaluación será suspendida inmediatamente.

29.a.- Se cursará información escrita al apoderado de la estudiante, citándole a una entrevista personal con el profesor(a) de la asignatura correspondiente.

29.b.- Se dejará constancia en su Hoja de Vida en el Libro de Clases.

29.c.- Desde 7º Básico a IV medio, deberá rendir una nueva evaluación con 100% de exigencia para la nota 4.0 en forma oral o escrita el día siguiente.

29.d.- La alumna y su apoderado(a) deberán firmar un Compromiso; la reincidencia durante el año escolar tendrá como sanción la Condicionalidad de matrícula para la alumna, llegando incluso a la cancelación de ésta.

29.e.- En caso de reincidencia en años distintos y consecutivos se cancelará la matrícula (falta grave reiterada).

Artículo 30º

Alumna que sea sorprendida interrumpiendo una exposición o disertación de una compañera que está siendo evaluada, podrá ser evaluada con un 70% de exigencia según establezca el docente. Además, el docente deberá consignar el o los eventos acaecidos en la Hoja de Vida en el libro de clases.

ESTUDIANTES QUE INGRESAN AL COLEGIO DURANTE EL AÑO LECTIVO

Artículo 31º

Las estudiantes matriculadas en el transcurso del Primer Semestre, que provengan de un régimen de evaluación trimestral, registrarán sus calificaciones, excepto la nota final del trimestre, como notas parciales.

31.a.- Si la matrícula tuviera lugar al cierre del Primer Semestre de Nuestro Colegio, las calificaciones finales del Primer Trimestre del Colegio anterior, serán consideradas como calificaciones finales del Primer Semestre en nuestro Colegio.

31.b.- Quienes provengan de un régimen Semestral registrarán tales calificaciones, una vez que sean debidamente certificadas, en el semestre que corresponda al momento de efectuarse la matrícula en nuestro Colegio.

31.c.- Quienes, proviniendo de un régimen Trimestral, se matriculen durante el Segundo Semestre, registrarán las calificaciones obtenidas durante el Segundo Trimestre en su anterior establecimiento como calificaciones parciales del Segundo semestre en nuestro Colegio.

ESTUDIANTES QUE DEBAN AUSENTARSE POR PERIODOS PROLONGADOS

Artículo 32º

Los apoderados de las estudiantes que deban ausentarse por períodos prolongados del año escolar deberán informar personalmente a Coordinación de Ciclo, al menos con dos semanas de antelación al inicio del período de ausencia. Para tal efecto la normativa que se aplicará es la siguiente:

A.- Coordinación de Ciclo debe coordinar con cada profesor la situación específica de los sectores de estudio en los que la alumna debe nivelarse y estar al día

B.- Las pruebas fijadas dentro del período de ausencia, deben ser calendarizadas por la Coordinación de Ciclo en forma anticipada.

C.- Cada profesor tiene libertad, previa consulta a Coordinación Técnica, dentro de los márgenes que establece el presente Manual, para determinar que la evaluación no sea rendida o cambiar la modalidad en relación a la prueba o trabajo que rindió el curso.

D.- La recuperación de los contenidos vistos durante el período de ausencia son de exclusiva responsabilidad de la estudiante y su apoderado.

Artículo 33º

En el caso de los intercambios:

- A. La estudiante que se ausente sólo por el primer semestre se le evaluará el segundo semestre y debe cumplir con los requisitos de promoción.
- B. La estudiante que se ausente sólo el 2º semestre será promovida siempre que al finalizar el primer semestre no tenga asignaturas reprobadas, o bien puede quedar como no cursado el año.

Artículo 34º

Con respecto al cierre anticipado del año escolar por indicación médica, Coordinación de Ciclo recibirá la solicitud y junto a Coordinación Técnica determinará la procedencia de dicha acción, buscando el beneficio de la alumna.

A.- Si la estudiante no tiene calificaciones durante el segundo semestre, se determinara como promedio anual la calificación obtenido durante el Primer Semestre.

B.- Si la estudiante presenta solo una calificación durante el segundo semestre, se anexará como una calificación más al Primer Semestre y se obtendrá un Promedio Anual.

C.- Si la estudiante presenta más de una calificación durante el segundo semestre, se promediaran dichas calificaciones y se obtendrá un promedio para el Segundo Semestre.

EXIMICIÓN DE UNA ASIGNATURA

Artículo 35°

De acuerdo al Proyecto Institucional (PEI) suscrito por todas las familias y teniendo presente la existencia de Planes y Programas de Estudios, este Establecimiento contempla la asistencia, evaluación y calificación de cada uno de los alumnos en todos los sectores de aprendizaje. No obstante lo anterior, en el sector de Educación Física, ante la imposibilidad de realizar actividad física por indicación médica, la Dirección del Establecimiento podrá autorizar la eximición de dicha asignatura y el docente asignará el desarrollo de trabajos bibliográficos pertinentes, los que serán evaluados y calificados por su presentación escrita y/o interrogación y/o exposición de ellos.

35.a.- Para hacer efectiva esta medida, el apoderado deberá presentar una solicitud escrita dirigida a la Coordinación Técnica donde exponga las razones que fundamentan esta petición y adjunte los informes y/o Certificados que corresponda.

35.b.- La exención de la actividad física por más de tres sesiones debe ser solicitada a la Coordinación Pedagógica presentando por escrito la información pertinente, especificando el período por el que se prolongará dicha exención.

35.c.- Las alumnas eximidas de alguna de las asignaturas mencionadas deberán permanecer en las horas de clases y participar de las actividades propuestas dependiendo de la naturaleza de su eximición.

PROMOCIÓN

Artículo 36°

De la promoción de alumnos de 1° a 8° año de Enseñanza Básica y, de 1° y 2° año de Enseñanza Media.

A) Serán promovidos todos los alumnos de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

B) No obstante, el Director del establecimiento podrá, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el Profesor Jefe, no promover a aquellos alumnos de 1° ó 3° año de Enseñanza Básica que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática

en relación con los aprendizajes esperados en los programas de estudio que rigen al establecimiento, y que pueden afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

- C) El Director del Establecimiento, con consulta y coordinación de Ciclo y Coordinación Técnica podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- D) Para la promoción de alumnos de 2° a 3°, de 4° hasta 8° de Enseñanza Básica y de 1° a 2° año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de objetivos de los sectores del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los Objetivos:

- A) Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizajes, asignaturas o módulos del plan de estudio.
- B) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- C) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

2. Respecto a la asistencia:

- A) Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar.
- B) No obstante, por razones debidamente justificadas, el Director, consultado el Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentaje inferior de asistencia.

Artículo 37°

De la promoción de los alumnos de 3° y 4° año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los sectores de aprendizaje y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los Objetivos:

- A) Serán promovidos todos los alumnos que hubieren aprobado todos los sectores de aprendizajes, asignaturas o módulos del plan de estudio.
- B) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado un sector de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- C) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos sectores de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
- D) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sectores de aprendizaje o asignaturas no aprobadas se encuentren los sectores de Aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior, incluida la calificación de los dos sectores de Aprendizajes o asignaturas no aprobadas.

2. Respecto a la asistencia:

- A) Serán promovidos todos los alumnos que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. Para estos efectos se considerará como asistencia la participación de los alumnos en eventos nacionales e internacionales en el área de deporte, la cultura, las ciencias y las artes.
- B) El Director del Establecimiento, con consulta y coordinación de Ciclo y Coordinación Técnica podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 38°

Si una alumna obtuviese una calificación final 3,9 después de la Prueba Especial, en cualquier asignatura de aprendizaje, siendo esta causal de repitencia, se aproximará automáticamente a 4,0. La aproximación se realizará sólo ante esta eventualidad.

38.a.- Si la alumna reprueba una asignatura, sin causal de repitencia quedará con compromiso para aprobar la asignatura al menos con la nota mínima (4,0). Si la alumna por segunda vez repite la asignatura automáticamente quedará con condicionalidad.

38.b.- Si la alumna repite el año escolar quedará con condicionalidad para aprobar el nivel correspondiente

38.c.- Las alumnas con Síndrome de Down serán promovidas si logran los objetivos del plan de trabajo individual. (paci).

DEL ACCESO A ADECUACIONES CURRICULARES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 39°

Conceptos preliminares:

a) Necesidades educativas especiales (NEE): Son todas aquellas situaciones escolares donde la niña presenta dificultades para la adquisición del aprendizaje. Éstas pueden ser de carácter transitorio o permanente.

b) Adecuaciones curriculares individuales (ACI): Corresponden a todas aquellas modificaciones al currículum para que la niña pueda acceder al aprendizaje. Éstas pueden ser significativas o no significativas.

1.-No Significativas o De acceso: aquellas que permiten modificar metodologías de trabajo en sala, realizar evaluación diferenciada (entendiéndose como tal, cambios en los procedimientos que se emplearán para cumplir los mismos objetivos). Estrategias de evaluación diferenciada:

-Simplificar las instrucciones.

-Organizar ítems en orden creciente o descendente de la complejidad según el aprendizaje.

-Introducir ejemplos para apoyar la comprensión.

-Establecer un equilibrio entre los ítems y los aprendizajes esperados.

-Destacar la palabra clave dentro de la instrucción.

-No evaluar lo que no se ha enseñado o no tiene el soporte escrito.

-Seleccionar los ítems según la NEE de la estudiante.

- Modificaciones de formato de un instrumento de evaluación escrito, como por ejemplo: tamaño de la letra o cantidad de ítems por página.

Ejemplo: Alumna con digrafía o dislexia no se considerará en el puntaje los ítems de redacción hasta que supere dicha NEE.

-Se complementará, en caso de ser necesario, las evaluaciones escritas con evaluaciones orales, o viceversa. (No excediendo una de la otra más de dos días).

Las alumnas con NEE transitorias que no hayan logrado los objetivos de aprendizaje del nivel, a pesar de las estrategias implementadas por el colegio, repetirá de curso según reglamento de evaluación.

2.-Significativas: aquellas acciones que permiten modificar objetivos de aprendizaje, contenidos y criterios de evaluación de forma sustancial.

-Respecto a las alumnas con discapacidad Intelectual secundaria a un Síndrome deDown:

El especialista (profesora de educación especial o psicopedagoga) deberá articular con los profesores del nivel a cuál pertenece la alumna, con el fin de realizar las adecuaciones curriculares en todo el proceso de la estudiante.

-La alumna con S.D. que no haya logrado los objetivos de aprendizaje de su plan individual a pesar de las estrategias implementadas por el colegio, repetirá de curso según reglamento de evaluación.

-Las alumnas con S.D. se regirán por lo que dispone el presente reglamento de evaluación

-Todas las alumnas con S.D. asisten en forma regular a todas las asignaturascompartiendo horas en lenguaje y/o matemática entre aula de recurso (apoyopersonalizado) y aula regular.

-Las estudiantes con NEE permanente derivadas de una discapacidad intelectual deben someterse a los diferentes criterios de evaluación y, por consiguiente, deben realizar las evaluaciones en la misma fecha que el resto de sus compañeras.

De los procedimientos evaluativos relativos al ingreso y seguimiento de las alumnas con NEE para iniciar seguimiento y apoyo.

La evaluación diagnóstica será requisito para el ingreso a seguimiento y acceso a ACI. Ésta debe ser efectuada por los siguientes profesionales externos idóneos (Basado en Decreto 170):

Diagnóstico	Profesionales
Discapacidad auditiva Hipoacusia leve	- Otorrinolaringólogo o neurólogo y psicopedagoga o Prof. Educ. Especial.
TDA con y sin hiperactividad	- Neurólogo o psiquiatra o médico familiar, psicólogo y/o profesor de Educ. Especial o diferencial o psicopedagogo
Síndrome de asperger	- Neurólogo, neuropsiquiatra, psicólogo, fonoaudiólogo (primer ciclo), profesor de Educ. Especial/ diferencial o psicopedagogo
TEA (trastorno específico del aprendizaje)	Profesor de educación especial/diferencial o psicopedagogo, médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.
Discapacidad intelectual y coeficiente intelectual (CI) en el rango limítrofe, con limitaciones de la conducta adaptativa.	Psicólogo, Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar y Profesor de educación especial/diferencial.
TEL (Trastorno específico del Lenguaje)	Fonoaudiólogo, profesor de educación especial/diferencial, pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.
Trastorno del ánimo	Psiquiatra o psicólogo.

De la presentación de informes.

Los certificados e informes de las alumnas con NEE deberán ser entregados a Coordinación Técnica Pedagógica para el inicio del seguimiento por los profesionales idóneos según necesidad.

A.- Para iniciar proceso de seguimiento, el apoderado debe entregar la evaluación diagnóstica de la alumna entre los meses de Marzo - Abril.

B.- La alumna que continúa proceso de seguimiento del año anterior: presentará el informe psicopedagógico de estado de avance a comienzos de cada semestre.

C.- las alumnas con discapacidad intelectual y CI en rango limítrofe deben presentar Informe de reevaluación cognitiva de acuerdo a la siguiente tabla:

CATEGORÍA EDAD	//	6 a 10 años	11 años en adelante
CI en rango limítrofe y discapacidad intelectual leve		Anual	Cada 2 años
Discapacidad intelectual moderada		Anual	Cada 2 años
Discapacidad intelectual grave o severa		Cada 2 años	Cada 3 años

D.- Informe de estado de avance en alumnas con Trastorno del Ánimo deben presentarse cada seis meses, desde la entrega del informe inicial.

E.- Informe de estado de avance fonoaudiológico debe presentarse semestralmente.

F.- Informe de estado de avance neurológico debe presentarse semestralmente.

De la entrega de informe fuera de plazo.

A.- Alumnas nuevas:

Las alumnas que presenten su informe fuera de plazo durante el primer semestre, comenzarán el proceso de seguimiento durante el segundo semestre.

B.- Alumnas antiguas:

Las alumnas que presenten informe fuera de plazo serán citadas por

el Coordinador Técnico para acordar un nuevo plazo de entrega.
C.-Serán evaluadas con adecuaciones curriculares aquellas alumnas con informe o certificados especificando el tipo de necesidad.

Deberes del apoderado

-Corresponderá al apoderado presentar informes del profesional externo ya sea neurólogo, psiquiatra infantil, médico pediatra, otorrinolaringólogo, oftalmólogo y evaluación de una educadora diferencial.

- El colegio se reserva el derecho de solicitar al profesional externo una entrevista con el fin de monitorear la situación de la alumna.

Del seguimiento.

A partir del diagnóstico y las sugerencias entregadas en el informe del especialista externo competente, se realizará el seguimiento diferenciado de acuerdo a la situación especial, por Psicóloga, Psicopedagoga o Profesora de Educación Especial, así también como:

-ACI, según indicaciones del especialista externo.

-Evaluación diferenciada según indicaciones de especialista externo.

-Contención en crisis, según indicaciones de especialista externo.

Nota: Si se presentara alguna NEE no detallada en el cuadro de diagnóstico dado, el equipo del establecimiento analizará dicha situación.

CERTIFICADOS ANUALES

Artículo 40°

El Instituto Santa María, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos un Certificado Anual de Estudios, que indicará los sectores y

asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 41°

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente.

Artículo 42°

Coordinación Pedagógica y los Jefes de Departamento deberán velar por la aplicación y cumplimiento efectivo de todas y cada una de las normas establecidas en el presente Manual.

Artículo 43°

El(la) Director(a) del Instituto Santa María de Antofagasta, previa consulta de antecedentes a los docentes del curso, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, según lo dispuesto en los Decretos Exentos N° 511 de 1997 y Modificaciones, N° 112 de 1999 y Modificaciones y N° 83 de 2001.

Artículo 44°

El presente Reglamento será revisado anualmente durante el último trimestre de cada año, adecuando sus disposiciones a las necesidades que surjan y a las normativas que emanen del Ministerio de Educación, enviando una copia durante el último trimestre del año anterior a su entrada en vigencia al Departamento Provincial de Educación para su aprobación. Este Reglamento será entregado y dado a conocer a la Comunidad Escolar, durante la primera reunión de Padres y Apoderados en el mes de Marzo de cada año y estará incluido en el Manual de Convivencia.